

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 381 del 28 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad. Sírvase proveer.

7 de diciembre de 2021

*Luiz Heidi ALS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 449.

REF. : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

DTE : OLGA LUCIA CASTRO ESPINOSA (REPRESENTANTE LEGAL DE MIGUEL ANGEL LAGOS CASTRO).

DDO : MIGUEL ANGEL LAGOS PACHECO

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00184-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por OLGA LUCIA CASTRO ESPINOSA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

*[Handwritten Signature]*  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 124 fijado hoy 09/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<i>Luiz Heidi ALS</i> El secretario